



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 369-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

01 AGO 2023

VISTO:

El Informe N° 004 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS – HAB/C.P.A.N., de fecha 01 de agosto de 2023 y la Resolución Directoral N° 235 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de fecha 09 de mayo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, en su artículo 42° establece que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: **a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional;** y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, el artículo 44° y 56° de la norma mencionada precedentemente, señala que, para participar en el proceso de ascenso, el servidor deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales: **a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel;** y **b) Capacitación requerida para el siguiente nivel** y los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación;

Que, el inc. c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, estipula que se prohíba la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: **en el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.** En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan" N° 369-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 01 AGO 2023

Table with 3 columns: N°, NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO. It lists seven members of the hospital's support committee, including Juan Carlos Domínguez Mego as President and various vocal members.

ARTICULO TERCERO. - DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ C.M.P. 51208 DIRECTOR

Ministerio de Salud Personas que atendemos personas